ayuntamiento de 17 de nobienbre año de 1576=

En la villa de mula en la camara del ayuntamiento della en diez y siete dias del mes de nobienbre de mil y quinientos y setenta y seys años estando juntos los ylustres señores concejo justicia y regimiento desta villa segun lo an de uso y costunbre de se ajuntar es a saber [illegible] felipe [illegible] alcaldes hordinarios y hernando yañez de pastrana [illegible] regidores [illegible] oficiales del dicho concejo [illegible] desta villa [illegible]

repartimiento sobre las aguas molinos y almaceras

[illegible] desta villa [illegible] muchos [illegible] y los vezinos desta dicha villa [illegible] y trabajo cada vez que llueve [illegible] a echar el agua de que los aguaduchos se lleban el dicho azud y para lo hazer de nuebo conbiene al bien y pro comun desta villa mandaron se reparta entre los vezinos que tubieren el señorio de la [illegible] agua y en los molinos y almaceras y en otras cosas que mas bien y [illegible] se pueda hazer [illegible] para proseguir la dicha obra [illegible] mandaron se haga el dicho repartimiento conforme a la provision de su magestad e igual [illegible] repartimiento se haga por la orden siguente

Repartimiento de la [illegible] sion para la obra del azud. acada hila de agua 20 reales

primeramente mandaron que a cada hila de agua se le reparta beynte reales reparta el [illegible] del azud a cada quarto cinco reales	[illegible]
yten mas a los cinco molinos que son el de [illegible] de ubeda y de alº de [illegible] el de medio y el de los herederos de [illegible] y al de [illegible] blanca de aviles y al de luys ponce de leon a cada uno destos cinco seys ducados	[illegible]
yten al molino del [illegible] es de alº de [illegible] y el molino de fr(ancis)co de sayavedra que es el que era de ju(an) botia su suegro cada uno quatro ducados	[illegible]
yten el molino de [illegible] y el de hern(an)do yañez pastrana y el de martin botia biuda muger que fue de anton de torres y el de [illegible] a cada uno dellos cinco ducados	[illegible]
yten el batan de [illegible] y la herreria de gines sanchez cada uno dellos a dos ducados	[illegible]